



ACUERDO No. CSJBTA18-66
jueves, 02 de agosto de 2018

"Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. CSJBTA18-65"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria celebrada el día de hoy, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo No. CSJBTA18-65 de la fecha se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad ubicado en el Edificio Camacol con el fin de ser trasladado al Edificio Jaramillo Montoya ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 36, los días dos (2) y tres (3) de agosto del presente año.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca mediante Oficio No. DESAJBOO18-306 de julio 26 del año que avanza, dió alcance a su Oficio No. DESAJBOO18-302 especificando que el traslado programado para los días mencionados en el párrafo anterior, es para el Juzgado Noveno (9º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple no para el Once (11) como se había requerido inicialmente.

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – *Aclarar que el cierre extraordinario* autorizado mediante el artículo primero (1º) del Acuerdo No. CSJBTA18-65 es para el Juzgado Noveno (9º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad ubicado en el Edificio Camacol con el fin de ser trasladado al Edificio Jaramillo Montoya ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 36, los días dos (2) y tres (3) de agosto del presente año.

ARTÍCULO 2º: - *Suspender los términos procesales* por el lapso de dos (2) días hábiles, como consecuencia de este cierre extraordinario.

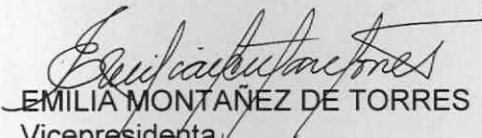
ARTÍCULO 3º: - *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, a la Oficina de Reparto y al Juzgado mencionado, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5º. – *Vigencia*: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Vicepresidenta

HEPS/smcc